

ANEXO I AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 24 DE JULIO DE 2025

ACUERDOS DEL TRIBUNAL:

1. Puntuación definitiva de la valoración de méritos.

De acuerdo con la información trasladada al departamento de Recursos Humanos por parte del registro general del Consorcio, no se han presentado, dentro del plazo señalado, alegaciones a la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso publicada en la página web del CZFV el 16 de julio de 2025.

A la vista de lo anterior, y habiéndose detectado un error en la puntuación provisional otorgada a D. Rafael Alonso Alonso en el apartado de méritos profesionales por haberse asignado 16,20 puntos excediendo el máximo de 15 puntos previsto en las Bases, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- Primero: elevar a definitiva la puntuación de valoración provisional asignada al candidato D. Diego Castelo Piñeiro, otorgándosele una puntuación de valoración definitiva de 3,08 puntos.
- Segundo: corregir la valoración asignada al aspirante D. Rafael Alonso Alonso, otorgándole la puntuación definitiva máxima de 15 puntos en el apartado de méritos profesionales y, en consecuencia, una puntuación total de valoración definitiva de méritos de 21,84 puntos.
- Tercero: aprobar el listado de puntuaciones definitivas de la valoración de méritos que figura en la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS							
MÉRITOS GENERALES (máx. 20 puntos)						MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 15 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Antigüedad (máx. 7 puntos)	Cursos de formación (máx. 5,5 puntos)	Titulaciones académicas (máx. 4 puntos)	Lengua gallega (máx. 1,5 puntos)	Lenguas UE (máx. 2 puntos)			
ALONSO ALONSO, RAFAEL	0,32	5,5	0	1	0	15	21,84
CASTELO PIÑEIRO, DIEGO	0,88	0	0	0	0	2,20	3,08

Se acuerda, asimismo, ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en la página web y declarar decaídas en su derecho al trámite de presentación de alegaciones a las personas que no han presentado documentación a estos efectos dentro del plazo otorgado a tal fin.





2. Aprobación de los criterios de valoración de la entrevista curricular prevista en el apartado 6.9 y en el anexo I de las Bases de la convocatoria y de la duración máxima de la entrevista, y ordenar su publicación en la página web del Consorcio.

Las Bases de la convocatoria prevén, en su apartado 6.9 y en el anexo I, que dentro de la fase de concurso se realizará una entrevista curricular que versará sobre los méritos profesionales alegados en el concurso y que no tendrá carácter eliminatorio.

Por su parte, el apartado 10.7 de las Bases establece que el Tribunal calificador deberá poner en conocimiento de las personas candidatas los criterios de valoración que no estén expresamente establecidos en las bases, con anterioridad a cada prueba.

Además, y dado que las Bases de la convocatoria no establecen nada al respecto, se considera necesario fijar una duración máxima para la entrevista, a fin de poder aprobar un horario y publicarlo, para que los aspirantes sepan a qué hora se les convoca.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- **Primero:** la entrevista se valorará atendiendo a los siguientes criterios:
 - o Se valorará la adecuación de las funciones (en cuanto a contenido y responsabilidad) desarrolladas a lo largo de la vida profesional de la persona candidata de conformidad con los méritos profesionales alegados, a las funciones y responsabilidades correspondientes al puesto, que se señalan en el anexo II.
- **Segundo:** la duración máxima de la entrevista se establece en 30-35 minutos.

Se acuerda, asimismo, ordenar la publicación de los presentes acuerdos en la página web del Consorcio y en cuantos lugares proceda, de conformidad con lo establecido en las Bases.

3. Convocatoria para la realización de las entrevistas de defensa curricular.

Se convoca a las personas candidatas para la realización de la entrevista para el próximo día 30 de julio de 2025, en la sala polivalente situada en la planta baja de la sede principal del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (C/ Areal, 46), según el siguiente horario:

ASPIRANTE	HORA
ALONSO ALONSO, RAFAEL	11:00
CASTELO PIÑEIRO, DIEGO	11:30

Deberán acudir a la entrevista con su DNI original.

Debido a la poca antelación con que se fijarán las entrevistas, se acuerda ofrecer la opción, a los aspirantes convocados, de llevar a cabo la entrevista de forma telemática, en caso de que no puedan acudir presencialmente a las oficinas del Consorcio el día de la convocatoria. Para ello, se solicitará a la Unidad de Informática del Consorcio que prepare los medios técnicos necesarios y que se encargue de facilitar, a





la Secretaria del Tribunal, los enlaces y/o claves necesarios para que los candidatos puedan conectarse y realizar la entrevista. Los aspirantes que necesiten hacer uso de esta modalidad deberán comunicarlo al Consorcio el día previo a la convocatoria. Los aspirantes que necesiten hacer uso de esta modalidad deberán comunicarlo al Consorcio el día previo a la convocatoria.

Contra el acuerdo del tribunal de valoración definitiva de los méritos alegados para la fase de concurso, que tiene carácter de acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El restante contenido del acuerdo, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno del Presidente.

VºBº Presidente del Tribunal
José Manuel Rodríguez Quiroga

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

